

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES

-	Cantón Baños de Agua Santa: Que establece y regula el pago de la indemnización por retiro voluntario de los trabajadores del GADBAS, que se acojan al beneficio de la jubilación del IESS	2
-	Cantón Baños de Agua Santa: Que determina la denominación de puestos y niveles remunerativos de los trabajadores que laboran en el GADBAS, que están regidos por el Código del Trabajo	9
-	Cantón Mocha: Que reforma a la Ordenanza para la rectificación y regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno	16
	GADMCLC-CM-2022-249 Cantón La Concordia: De declaratoria de propiedad horizontal en el lote de terreno N° 02 manzana N° 13, ubicado en la lotización Monserrate – La Concordia, provincia de Santo Domingo de Los Tsáchilas	25

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "*Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo...*"

Que, el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "*...El derecho al trabajo se sustentara en los siguientes principios: 1.- El estado impulsara el pleno empleo y la eliminación del subempleo y del desempleo. 2.- Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario. 3.- En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras. 4.-A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración. 4.-Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, higiene y bienestar, 13.- Se garantiza la contratación colectiva entre personas trabajadoras y empleadoras, con las excepciones que establezca la ley. 15.- Se prohíbe la paralización de los servicios públicos de salud y saneamiento ambiental, educación, justicia, bomberos, seguridad social, energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, reproducción hidrocarburífera, procesamiento, transportación y distribución de combustible, transportación pública, correos y telecomunicaciones, La ley establecerá límites que aseguren el funcionamiento de dichos servicios...*"

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: "*Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su propia responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado, y no permitirá la secesión del territorio nacional....*"

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "*Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. En tal virtud, está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados, lo siguiente:*

a) Derogar, reformar o suspender la ejecución de estatutos de autonomía; normas regionales; ordenanzas provinciales, distritales y municipales; reglamentos, acuerdos o resoluciones parroquiales rurales; expedidas por sus autoridades en el marco de Constitución y leyes de la República; ..."

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *“Atribuciones del Concejo Municipal expresa.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;...”*

Que, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 322 del COOTAD, los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

Que, el artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *“Régimen aplicable.- Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa.*

En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras.”

Que, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *“Administración.- La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.”*

Que, el artículo 51 inciso final de la Ley Orgánica de Servicio Público señala: *“Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio del Trabajo como órgano rector de la materia. Dependerán administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio del Trabajo no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional.”*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala: *“Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier Título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector Público. Las trabajadoras y trabajadores del sector público estarán sujetos al Código del Trabajo...”*

Que, la Jefatura de Recursos y Talento Humano del GADBAS, mediante informe técnico JRTH-032-2022 remitido a través de memorando GADBAS-UATH-2022-0772-M del 02 de agosto del 2022, ha comunicado que la Tabla de Directrices, valoración y clasificación de puestos para el ingreso de las y los servidores públicos, fue emitida en base a las Enmiendas Constitucionales emitidas el 03 de diciembre del 2015, las mismas que conforme Sentencia Nro. 018-18-SIN-CC de fecha 01 de agosto del 2018 emitida por la Corte Constitucional fueron declaradas inconstitucionales; motivo por el cual dicha tabla de directrices requiere ser actualizadas observando para ello el contenido del Acuerdo Ministerial MDT-2015-054 del 18 de marzo del 2015, para lo cual ha remitido ha remitido la tabla de denominación de puestos y niveles remunerativas de trabajadores del GADBAS, sujetos al Código de Trabajo.

Que, el Acuerdo Ministerial MDT-2015-054 emitido por el Ministerio de Trabajo establece los techos de negociación para la suscripción de Contratos Colectivos de Trabajo, Contratos Individuales de trabajo y Actas Transaccionales para el año 2015, directriz técnica que se encuentra vigente.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 literales a) y d) del COOTAD:

EXPIDE LA:

ORDENANZA QUE DETERMINA LA DENOMINACIÓN DE PUESTOS Y NIVELES REMUNERATIVOS DE LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN EL GADBAS, QUE ESTÁN REGIDOS POR EL CÓDIGO DEL TRABAJO

Art. 1.- Ámbito de Aplicación.- La presente ordenanza interna determina la denominación de puestos y niveles en que se encuentran los trabajadores que laboran en el GADBAS y están regidos por el Código de Trabajo, tabla que se ha ejecutado con estricta observancia al Acuerdo Ministerial MDT-2015-054.

Art. 2.- Objetivo.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa expide la presente ordenanza para garantizar que la denominación de puestos y niveles sean los reconocidos por el Ministerio de Trabajo; así como establecen la remuneración para los diferentes niveles y denominaciones de puestos, las mismas que se encuentran dentro de los pisos y techos establecidos por el ente rector.

Art. 3.- Remuneraciones.- La remuneración es la establecida en el año 2016 por el GADBAS, de acuerdo a los niveles de responsabilidad y complejidad del puesto de trabajo, la misma que está considerada en el Presupuesto Municipal vigente, que no es inferior a la remuneración básica unificada ni es superior a los techos establecidos en el Acuerdo Ministerial MDT-2015-054 del 18 de marzo del 2015, que se encuentra vigente.

Art. 4.- De la tabla de denominación de puestos y niveles remunerativos.- El GADBAS respetuoso de las decisiones tomadas con anterioridad por la Administración Municipal, emite la siguiente tabla de niveles, denominaciones y remuneraciones:

NIVEL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Remuneración GADBAS / Techo Ac. M 2015-0054 USD 561
1	AUXILIAR DE ARCHIVO	527
	AUXILIAR DE SERVICIOS	527
	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES (BALNEARIOS)	527
	AUXILIAR DE SERVICIOS DE SALUD	527
	AYUDANTE DE CARPINTERÍA	527
	AYUDANTE DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA PESADA	527
	AYUDANTE DE GASFITERO O PLOMERO	527
	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	527
	AYUDANTE DE TOPOGRAFÍA	527
	JORNAL/PEÓN/ BARRENDERO/PEÓN BARRENDERO/ JORNALERO DE BARRIDO /PEÓN JORNALERO/JORNALERO DE MERCADOS/JORNALERO	527
	CONSERJE	527
	CAMALERO, FAENADOR O MATARIFE	527
	GUARDIÁN	527
	JARDINERO	527
LECTOR	527	
NIVEL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Remuneración GADBAS / Techo Ac. M 2015-0054 USD 578
2	ALBAÑIL	543
	CARPINTERO	543
	MECÁNICO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO PESADO	543
	PINTOR	543
	GASFITERO O PLOMERO	543
	RONDA DIURNO/ NOCTURNO	527
	SOLDADOR	543
NIVEL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Remuneración GADBAS / Techo Ac. M 2015-0054 USD 596
3	POLICÍA MUNICIPAL	585
	CHOFER/ CHOFER DE VEHÍCULOS LIVIANOS	585
NIVEL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Remuneración GADBAS / Techo Ac. M 2015-0054

		USD 614
4	CHOFER DE VEHÍCULOS PESADOS	585
NIVEL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Remuneración GADBAS / Techo Ac. M 2015-0054 USD 738
5	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO	585
	OPERADOR DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	585
NIVEL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Remuneración GADBAS / Techo Ac. M 2015-0054 USD 773
6	INSPECTOR DE MAQUINARIA Y TRABAJOS MUNICIPALES	622
	INSPECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES	622
NIVEL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Remuneración GADBAS / Techo Ac. M 2015-0054 USD 826
8	TÉCNICO EN ARTES GRÁFICAS	622
	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	622

Art. 5.- De la ejecución de la presente Ordenanza, encárguese la Jefatura de Recursos y Talento Humano y la Dirección Financiera, de acuerdo a sus competencias.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Las remuneraciones de los trabajadores del GADBAS que superen las remuneraciones fijadas mediante Resolución de Concejo Nro. 252-1 tomada en Sesión Extraordinaria del 10 diciembre del 2016 y ratificadas en este instrumento normativo se mantienen a favor de sus titulares por ser derechos adquiridos, por cuanto esta norma no tiene carácter retroactivo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Encontrándose vigente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022, el mismo que considera en el distributivo de personal las denominaciones y grados establecidos en la Tabla de Directrices, valoración y clasificación de puestos para el ingreso de las y los servidores públicos, elaborada en base a la disposición transitoria primera de las Enmiendas Constitucionales del 03 de diciembre del 2015; y, al ser el Presupuesto 2022 prorrogado para el próximo año por ser año electoral, conforme lo establece el Art. 295 de la Constitución de la República del Ecuador concomitante con el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; al ser esta ordenanza un instrumento técnico - legal, la misma será considerada en el distributivo de personal a contemplarse en la aprobación del siguiente presupuesto institucional.

SEGUNDA.- En el plazo de tres meses la Jefatura de Recursos y Talento Humano en coordinación con la Procuraduría Síndica, elaborarán las adendas que sean necesarias en

los contratos de trabajo de los trabajadores cuyas denominaciones se ajusten al Acuerdo Ministerial MDT-2015-0054; destacando que ninguna adenda contemplará el cambio de actividades, funciones o remuneraciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Se ratifica la derogatoria de la Ordenanza para la Estructura y Escala de Remuneraciones Unificadas en los diferentes niveles de puestos, para los servidores del Gobierno Municipal de Baños de Agua Santa, aprobada el 24 de febrero del 2011.

Una vez que entre en vigencia la presente ordenanza, la Resolución de Concejo Nro. 252-1 tomada en Sesión Extraordinaria del 10 diciembre del 2016, será inaplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del Ejecutivo del GADBAS, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, dominio Web institucional y Registro Oficial.

Dado en la sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, a los 18 días del mes de agosto del 2022.



Dr. Luis Eduardo Silva Luna
ALCALDE DEL CANTÓN



Abg. Héctor Paúl Acurio Silva
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Baños de Agua Santa, agosto 24 del 2022.
CERTIFICO: Que la **ORDENANZA QUE DETERMINA LA DENOMINACIÓN DE PUESTOS Y NIVELES REMUNERATIVOS DE LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN EL GADBAS, QUE ESTÁN REGIDOS POR EL CÓDIGO DEL TRABAJO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa en sesiones, extraordinaria realizada el viernes 05 de agosto del 2022 en primer debate; y, ordinaria realizada el jueves 18 de agosto del 202 en segundo y definitivo debate.

Lo certifico.



Abg. Héctor Paúl Acurio Silva
SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.- A los veinticuatro días del mes de agosto del 2022 a las 15h00.- Vistos: De conformidad con el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enviase tres ejemplares de la presente Ordenanza, ante el señor Alcalde para su sanción y promulgación.



Firmado electrónicamente por:
**HECTOR PAUL
ACURIO SILVA**

Abg. Héctor Paúl Acurio Silva
SECRETARIO DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.- A los veinticinco días del mes de agosto del 2022, a las 16H00.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y demás Leyes de la República. **SANCIONO** para que entre en vigencia, a cuyo efecto y de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se publicará en el Registro Oficial, la gaceta oficial y el dominio web de la Institución.



Firmado electrónicamente por:
**LUIS
EDUARDO**

Dr. Luis Eduardo Silva Luna
ALCALDE DEL CANTÓN

Proveyó y firmó la **ORDENANZA QUE DETERMINA LA DENOMINACIÓN DE PUESTOS Y NIVELES REMUNERATIVOS DE LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN EL GADBAS, QUE ESTÁN REGIDOS POR EL CÓDIGO DEL TRABAJO**, el Dr. Luis Eduardo Silva Luna, Alcalde del Cantón Baños de Agua Santa.

Baños de Agua Santa, agosto 25 del 2022.

Lo certifico.



Firmado electrónicamente por:
**HECTOR PAUL
ACURIO SILVA**

Abg. Héctor Paúl Acurio Silva
SECRETARIO DE CONCEJO



ABG. JAQUELINE VARGAS CAMACHO
DIRECTORA - SUBROGANTE

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.